

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
Y MARCOS PAZ**

Entre la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO", en adelante "LA UNTREF", con domicilio legal en la calle Gral. Enrique Mosconi N° 2736 de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, representada por el Rector Lic. Aníbal Y. Jozami, DNI N° 7.594.721, por una parte; y por la otra la "MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ", en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor por su Intendente Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1946 de la localidad y partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, denominadas en forma conjunta en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio Marco que se sujetará a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que "LA UNTREF" es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económica financiera, creada por Ley del Congreso de la Nación N° 24.495, conforme con el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional;

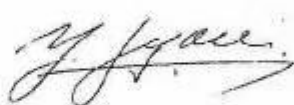
Que "LA UNTREF" en su rol de institución de altos estudios largamente comprometida con el desarrollo social, artístico y cultural, posee una creciente participación en la dinámica y desarrollo de tales aspectos;

Que "LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ" en su rol de persona jurídica pública promueve la vinculación con casas de altos estudios con la finalidad de promover y desarrollar acciones que faciliten el acceso a una mayor oferta educativa, así como a actividades de carácter artístico y culturales.

Que, en consecuencia "LAS PARTES", acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" declaran:

A. Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.



B. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción.

C. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan para lo cual deberá formalizarse un acuerdo específico.

CLAUSULA TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

A. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

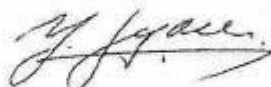
B. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.

C. Organizar conferencias, seminarios, cursos, y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.

D. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

CLAUSULA CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas. Asimismo, acuerdan que la gestión, seguimiento y monitoreo de los Protocolos Adicionales que se generen en virtud del presente Convenio Marco, estarán a cargo de una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por un (1) miembro de cada parte.

CLAUSULA QUINTA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y



obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan e intercambien las partes, será para ser utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio no limita a "LAS PARTES" la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

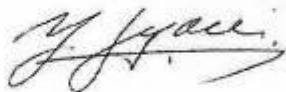
CLAUSULA SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio y los que se celebraren en su consecuencia, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto asumirán en forma individual las responsabilidades que les pudieren incumbir.

CLAUSULA OCTAVA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Especificos donde se estipularán las prestaciones y se regularán los detalles de su ejecución en particular en lo inherente al objeto de cada Convenio, duración, recursos necesarios para su implementación, derechos y obligaciones de "LAS PARTES", precio y forma pago, cronograma de actividades y toda otra cuestión que por su naturaleza merezca ser regulada en forma específica.

CLAUSULA NOVENA: "LAS PARTES" acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Especificos que pudieran generarse en el marco del presente Convenio. Asimismo, en el supuesto de que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad sobre esta, con los alcances que se pacten en cada caso particular.

CLAUSULA DECIMA: La vigencia del presente Convenio se pacta en dos (2) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con SESENTA (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo, las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada con SESENTA (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Con posterioridad a la firma del presente, EL MUNICIPIO lo elevará al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Ley 6769/58.

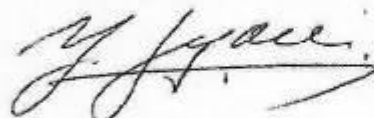
CLAUSULA DECIMO TERCERA: "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES se someterána la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de.....12.. de 2020.



ADRIA RICARDO P. CHINTCHVET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



Aníbal Y. Jozami
Rector
UNTREF

PROCOLO ADICIONAL DE COLABORACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ
y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
ANEXO I

En Marcos Paz, a los 29 días del mes Marzo de de 2021, entre la Municipalidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representada por el Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet, domiciliado en Asristobulo del Valle N° 1946, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL DE MARCOS PAZ, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con domicilio en Calle Mosconi 2736 Sáenz Peña (1674), Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", representada por su Vicerrector, Lic. Martín Kaufmann DNI N° 14.680.431 acuerdan celebrar el presente Protocolo, Anexo II, al Convenio Marco firmado el 22 de Diciembre de 2020, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

PRIMERA: En el alcance del CONVENIO Marco, EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD prevén instrumentar actividades de formación educativa que ofrece LA UNIVERSIDAD en sus áreas de incumbencia a implementar en la sede que EL MUNICIPIO determine. Se establece como objetivo en este Protocolo la implementación de la Diplomatura El Servicio de Cuidados a Personas Mayores y su Organización Cooperativa, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 2713/19 de LA UNIVERSIDAD, que se incorpora como Anexo I del mismo.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD se compromete, como actividad, a desarrollar la propuesta curricular de la Diplomatura El Servicio de Cuidados a Personas Mayores y su Organización Cooperativa indicada en la cláusula primera. La Carrera cubre 120 horas en dos cuatrimestres, comenzando en el mes de mayo y finalizando en el mes de noviembre, a dictarse en modalidad virtual, con 2 actividades presenciales para el período anual de 2021. La organización y el desarrollo académico de la carrera están enmarcados en las reglamentaciones vigentes y en las que corresponda establecer por parte de LA UNIVERSIDAD. EL MUNICIPIO se compromete a la difusión e información de la propuesta académica, instrumentar la instancia de inscripción de los interesados para remitir luego a LA UNIVERSIDAD los antecedentes a fin de confeccionar los legajos respectivos, convocar a los inscriptos para la instancia de las actividades y a su vez EL MUNICIPIO se compromete mediante bienes dinerarios al financiamiento total del programa de la Diplomatura mencionada correspondiente a la cohorte 2021.

LA UNIVERSIDAD y el MUNICIPIO, en atención a las medidas de prevención dictadas a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-875-APN-PTE y sus modificatorias de la Presidencia de la Nación en donde estableció la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Corona

Virus COVID-19, estableciendo una serie de medidas preventivas tendientes a limitar su propagación; que se dispuso en ese contexto el "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" (APSO) y el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (DISPO), para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, y en el marco de la mejor conveniencia para las cursadas, definirán la modalidad presencial o virtual para el desarrollo de la Diplomatura motivo del Protocolo. En ambas modalidades la implementación estará a cargo por todo concepto de LA UNIVERSIDAD. Para el primer cuatrimestre 2021 la actividad será de carácter virtual. Se preverá la adecuación mixta incorporando la modalidad presencial a medida que se habilite, en el marco de las prevenciones correspondientes, las instancias de reuniones presenciales de carácter educativo.

TERCERO: LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO acuerdan establecer para la cohorte 2021 el presupuesto del desarrollo completo de la Diplomatura en \$ 845.000 (pesos ochocientos cuarenta y cinco mil); este importe incluye la apertura de 1 comisión con un máximo de 60 alumnos.

El presupuesto indicado no incluye el hospedaje, viáticos y los gastos derivados de los traslados que se requieran del personal docente a la sede de las clases. El valor total establecido, que deberá recibir LA UNIVERSIDAD, incluye el desarrollo efectivo de 120 horas totales de clases virtuales y presenciales, el pago a los docentes a cargo de dichas clases, la Coordinación de la Carrera, la conformación de los legajos de los cursantes, la coordinación administrativa, la plataforma virtual, la confección de Actas, Certificaciones y entrega de los Diplomas y los gastos administrativos inherentes a la Diplomatura.

CUARTA: EL MUNICIPIO abonará los gastos de hospedajes, viáticos y los gastos derivados de los traslados que se requieran del personal docente para el dictado de clases en el Centro Universitario. El costo del alojamiento con desayuno, de almuerzo y/o cena será abonado directamente por la Municipalidad de Marcos Paz. La movilidad en vehículo particular será calculada en función al valor del litro de combustible Nafta (YPF Premiun)/Gasoil (YPF Euro), al momento en que el docente viaje. Cuando varios docentes viajen en auto particular o de alquiler compartido, se liquidará una sola movilidad. Estos valores se actualizarán en caso de los costos. En el caso que la movilidad se efectúe en vehículo público, se reintegrará el valor total del pasaje de ida y vuelta.

QUINTA: El pago de la subvención indicada en el artículo Tercero se proratea en 7 (siete) meses consecutivos, iniciados en mayo de 2021, finalizando en noviembre inclusive del mismo año. El importe a depositar por 1 comisión cada mes es de \$ 120.714 (pesos ciento veinte mil setecientos catorce), los depósitos deberán efectuarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediatamente posterior, a la cuenta de LA UNIVERSIDAD del Banco de la Nación Argentina – Cta. Cte.1370 / 0029737139 // CBU 0110055620000297371397; y a tal fin LA UNIVERSIDAD emitirá la factura "C" correspondiente.

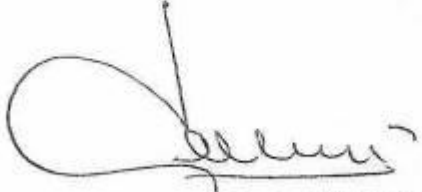
SEXTA: LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO, establecerán el plazo estimado para el inicio de las actividades académicas, la sede de las actividades virtuales /presenciales y los horarios.

SEPTIMA: Por su parte LA UNIVERSIDAD se compromete a: a) Reconocer a todo aquel que reúna las condiciones requeridas y se halle debidamente inscripto en el Programa de la Diplomatura, los derechos y las obligaciones emergentes de su condición de alumno, de acuerdo a la reglamentación vigente en la UNTREF; b) Proporcionar el personal docente requerido a los fines el Protocolo según la normativa interna de LA UNIVERSIDAD, c) Otorgar el Diploma correspondiente del programa a los alumnos que hayan cumplido las exigencias que establece el Plan de Estudios y el Régimen General de Estudios y demás reglamentaciones de LA UNIVERSIDAD, d) Desarrollar las actividades académicas de acuerdo al calendario establecido de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: Al presente Protocolo le corresponden las mismas condiciones que están establecidas en las cláusulas SEPTIMA Y OCTAVA del Convenio Marco.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD suscribe el presente ad referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 41 de la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha enunciados al comienzo.



AGRÓN RICARDO P. CORTÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



Lic. MARTÍN KAUFMANN
VICERRECTOR
UNTREF

PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ
y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

ANEXO II

Entre la Municipalidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representada por el Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet, domiciliado en Aristobulo del Valle N° 1946, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL DE MARCOS PAZ, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**", por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con domicilio en Calle Mosconi 2736, Sáenz Peña (1674), Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "**LA UNIVERSIDAD**", representada por su Vicerrector, Lic. Martín Kaufmann DNI N° 14.680.431; ambas **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Protocolo, Anexo II, al Convenio Marco firmado el 22 de Diciembre de 2020, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

PRIMERA: En el marco de este convenio de colaboración para realizar actividades en común, **EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD** prevén instrumentar actividades de formación educativa que ofrece **LA UNIVERSIDAD** en su área de Extensión Universitaria, a implementar en formato mixto virtual/presencial. Se establece como objetivo en este Convenio específico la implementación de un Curso de Impresión y Diseño 3D.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD se compromete a instrumentar el Curso indicado en la cláusula primera, con una carga horaria de 24 horas reloj, a desarrollarse en modalidad virtual prevista en 10 sesiones, y en modalidad presencial en 2 sesiones; éstas últimas quedan supeditadas a las regulaciones sobre actividades presenciales que se establezca desde el ámbito oficial. En el caso de imposibilidad por motivos preventivos sanitarios, se preverá de común acuerdo entre **LAS PARTES** la forma de resolverlo. El período de desarrollo del curso se establece entre los meses de mayo, junio y julio de 2021.

TERCERA: El diseño y el desarrollo del curso están enmarcados en los criterios de planificación y organización que la Secretaría de Extensión Universitaria de **LA UNIVERSIDAD** ha establecido como pautas para los cursos de formación abiertos a la comunidad. Por su parte **EL MUNICIPIO** se compromete a la difusión e información de la propuesta de formación, instrumentar la instancia de inscripción de los interesados para remitir luego a **LA UNIVERSIDAD** los registros respectivos, convocar a los inscriptos para la primera instancia de los encuentros presenciales, asistir en los requerimientos técnicos de conexión digital y equipos operativos que hagan falta, y a su vez **EL MUNICIPIO** se compromete mediante bienes dinerarios al financiamiento total de la implementación del curso.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO acuerdan establecer para el curso del período indicado, el presupuesto de \$ 205.000.- (pesos doscientos cinco mil);

comunicaciones y notificaciones que se cursen.
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el 3 de mayo de 2021.



Martin Kaufmann
Vicerrector
UNTREF



AGRIM RICARDO P. CURUTCHET
INT. ASISTENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

**PROCOLO ADICIONAL DE COLABORACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ
y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
ANEXO III**

En Marcos Paz, a los 25 días del mes Julio de 2022, entre la Municipalidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representada por el Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet, DNI N° 16.303.586 domiciliado en Aristóbulo del Valle N° 1946, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL DE MARCOS PAZ, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con domicilio en Calle Mosconi 2736 Sáenz Peña (1674), Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", representada por el Vicerrector Martín Kaufmann DNI N° 14.680.431 acuerdan celebrar el presente Protocolo, Anexo III, al Convenio Marco firmado el 22 de Diciembre de 2020, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

PRIMERA: En el alcance del CONVENIO Marco, EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD prevén instrumentar actividades de formación educativa que ofrece LA UNIVERSIDAD en sus áreas de incumbencia a implementar en la sede que EL MUNICIPIO determine. Se establece como objetivo en este Protocolo la implementación de la Diplomatura Universitaria de Asistente Gerontológico y Personas con Discapacidad, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 999/19 de LA UNIVERSIDAD, que se incorpora como Anexo III del mismo.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD se compromete, como actividad, a desarrollar la propuesta curricular de la Diplomatura Universitaria de Asistente Gerontológico y Personas con Discapacidad indicada en la cláusula primera. La Carrera cubre 252 horas en dos cuatrimestres, comenzando en el mes de Agosto a Noviembre de 2022 y de Marzo a Julio de 2023, a dictarse en modalidad virtual, con actividades presenciales para el período anual de agosto 2022 a julio de 2023. La organización y el desarrollo académico de la carrera están enmarcados en las reglamentaciones vigentes y en las que corresponda establecer por parte de LA

UNIVERSIDAD. EL MUNICIPIO se compromete a la difusión e información de la propuesta académica, instrumentar la instancia de inscripción de los interesados para remitir luego a LA UNIVERSIDAD los antecedentes a fin de confeccionar los legajos respectivos, convocar a los inscriptos para la primera instancia de los encuentros presenciales y a su vez EL MUNICIPIO se compromete a financiar la totalidad del programa de la Diplomatura mencionada correspondiente a la cohorte 2022/23.

TERCERO: LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO acuerdan establecer para la cohorte 2022 y 2023 el presupuesto del desarrollo completo de la Diplomatura en \$ 5.024.361.- (PESOS CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO), este importe incluye la apertura de 2 comisiones con un máximo de 50 alumnos cada una.

No incluye el hospedaje, viáticos y los gastos derivados de los traslados que se requieran del personal docente a la sede de las clases. El valor total establecido, que deberá recibir LA UNIVERSIDAD, incluye el desarrollo efectivo de 252 horas totales de clases virtuales y presenciales, el pago a los docentes a cargo de dichas clases, la Coordinación de la Carrera, la conformación de los legajos de los cursantes, la coordinación administrativa, la plataforma virtual, la confección de Actas, Certificaciones y entrega de los Diplomas y los gastos administrativos inherentes a la Diplomatura.

CUARTA: EL MUNICIPIO abonará los gastos de hospedajes, alimentación y los gastos derivados de los traslados que se requieran del personal docente para el dictado de clases en el Polo Universitario. El costo del alojamiento con desayuno, de almuerzo y/o cena será abonado directamente por la Municipalidad de Marcos Paz. La movilidad en vehículo particular será calculada en función al valor del litro de combustible Nafta (YPF Premiun)/Gasoil (YPF Euro), al momento en que el docente viaje. Cuando varios docentes viajen en auto particular o de alquiler compartido, se liquidará una sola movilidad. Estos valores se actualizarán en caso de los costos. En el caso que la movilidad se efectúe en vehículo público, se reintegrará el valor total del pasaje de ida y vuelta.

QUINTA: El pago de la subvención indicada en el artículo Tercero se prorratea en 5 (cinco) meses consecutivos el primer cuatrimestre, iniciando en Agosto de 2022, finalizando en diciembre inclusive del mismo año y 5 (cinco) meses consecutivos en 2023, iniciando en Marzo y finalizando en Julio del mismo año. El importe a depositar por 2 (Dos) comisiones cada mes es de \$ 502.436 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS), los depósitos deberán efectuarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediatamente posterior, en la Cuenta Corriente en pesos N° 0903/02000544/30 CBU N° 01509032/02000000544300 a nombre de la Universidad Nacional de Tres de Febrero; a tal fin la Universidad emitirá la factura correspondiente.

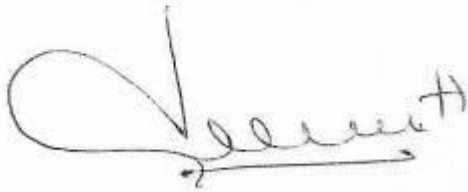
SEXTA: LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO, establecerán el plazo estimado para el inicio de las actividades académicas, la sede de las actividades virtuales /presenciales y los horarios.

SEPTIMA: Por su parte LA UNIVERSIDAD se compromete a: a) Reconocer a todo aquel que reúna las condiciones requeridas y se halle debidamente inscripto en el Programa de la Diplomatura, los derechos y las obligaciones emergentes de su condición de alumno, de acuerdo a la reglamentación vigente en la UNTREF; b) Proporcionar el personal docente requerido a los fines del Protocolo según la normativa interna de LA UNIVERSIDAD, c) Otorgar el Diploma correspondiente del programa a los alumnos que hayan cumplido las exigencias que establece el Plan de Estudios y el Régimen General de Estudios y demás reglamentaciones de LA UNIVERSIDAD, d) Desarrollar las actividades académicas de acuerdo al calendario establecido de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: Al presente Protocolo le corresponden las mismas condiciones que están establecidas en las cláusulas SEPTIMA Y OCTAVA del Convenio Marco.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD suscribe el presente ad referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 41 de la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha enunciados al comienzo.



AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL



LIC. MARTIN KAUFMANN
VICERRECTOR
INTREF